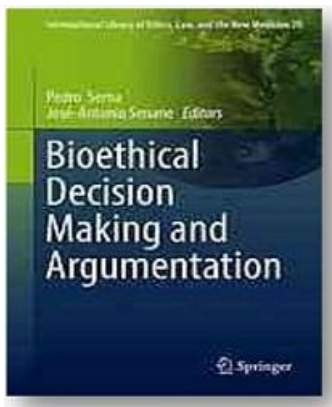


Pedro Serna, José-Antonio Seoane (Eds.), *Bioethical Decision Making and Argumentation*, Springer International Publishing AG Switzerland, 2016

Diego Gracia

Presidente de la Fundación de Ciencias de la Salud



Pedro Serna, José-Antonio Seoane (Eds.), *Bioethical Decision Making and Argumentation*, Springer International Publishing AG Switzerland, 2016, ISBN: 978-3-319-43417-9. DOI: 10.1007/978-3-319-43419-3.

Desde que Tom Beauchamp y James F. Childress publicaran en 1979 sus *Principles of Biomedical Ethics*, todo intento de justificar decisiones en bioética ha de iniciarse con un ajuste de cuentas con el método propuesto por los citados autores. Ello es debido no sólo al éxito que inmediatamente tuvo el libro y el procedimiento en él propuesto, sino también a que la llamada “primera generación de bioeticistas” creyó ver en él una especie de remedio universal, aplicable con éxito a todos los conflictos habidos y por haber en el campo de la ética clínica. Nacido en Norteamérica, podía además ser exportado sin problemas a cualquier otro ámbito cultural. Tan milagroso parecía el elixir, que para él se acuñó, como no podía ser de otro modo, un término con resonancias mágicas ancestrales, como el de “mantra”. Y comenzó a calificársele como “el mantra de la bioética”.

No era la primera vez que esto sucedía. En los años cuarenta del pasado siglo, cuando se preparaba la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Sociedad Americana de Antropología, y a la cabeza de ella su presidente, Melville Herskovits, llamaron la atención sobre los peligros que encerraba el hacer desde Nueva York una declaración a la que se añadía el adjetivo de “universal”. ¿Era esto correcto? ¿Resultaba tan claro como suponían los redactores de la Declaración que sus formulaciones eran válidas en cualquier cultura, por muy distinta que fuera de la occidental? ¿No se trataba de un nuevo modo de imperialismo? Esto es lo que se conoció con el nombre de “la polémica del relativismo”, que también podría haberse denominado “la polémica del absolutismo”. Los antropólogos se rebelaron contra este intento de universalizar puntos de vista particulares. Y cuando surgió la bioética, autores como Albert Jonsen empezaron a ver en ella la expresión paradigmática de lo que él denominó *the American ethos*, la ética propia de la cultura norteamericana, que por su amplia tolerancia y pluralismo era de aplicación en cualquier otro medio cultural, por diverso que fuera.

La polémica provocada en torno al libro de Beauchamp y Childress define en muy buena medida la mentalidad de la llamada primera generación de la bioética y su conflicto con la segunda. La primera se caracterizó no sólo por la apelación a los cuatro principios, sino también porque sus protagonistas fueron prácticamente todos norteamericanos. Esto explica el hecho de que durante los años ochenta peregrinaran hacia allá jóvenes de todo el mundo, interesados por conocer de cerca ese pequeño milagro americano. Esos jóvenes fueron los que, vueltos a sus países de origen, difundieron la bioética por todo el mundo a partir de los años noventa. Fueron los protagonistas de la que cabe denominar “segunda generación”.

La primera idea que todos tuvieron al retornar a sus países de origen, fue repetir en ellos lo que habían aprendido en América. Se trataba de hacer lo mismo, bien que en países distintos y traducido a lenguas también distintas. La tarea, pues, no parecía compleja: consistía simplemente en traducir y aplicar. Pero pronto comenzaron los problemas. Porque los famosos cuatro principios no se entendían de igual modo en las diferentes culturas, dependiendo de los valores con vigencia en cada una de ellas. El consentimiento informado no era igual en Nueva York que en Doha. Y algo similar ocurría con los demás principios. De ahí la necesidad de dar un paso atrás y comenzar por el análisis de los valores, ese mundo oscuro que nadie sabía muy bien cómo manejar, y que la filosofía del último medio siglo había rehuido sistemáticamente. Por tanto, no se trataba sólo de traducir y aplicar sino de rehacer, de reconstruir, empezando desde la base.

La segunda generación de bioeticistas tuvo sus notas distintivas respecto de la primera. Con ella la bioética pasó de ser un fenómeno norteamericano a convertirse en un asunto global. Partiendo de la teoría de los cuatro principios, se vio en la necesidad de ir más allá, intentando dar cabida a la diversidad cultural, sin por ello perder de vista la aspiración a la universalidad, principio irrenunciable de la ética. Los intentos han sido diversos y variados. En esta obra el lector podrá encontrar algunos de ellos.

El volumen que analizamos está editado por los profesores Pedro Serna, de la Universidad Internacional de La Rioja, y José-Antonio Seoane, profesor en la de La Coruña. El volumen se abre con un capítulo escrito por uno de los padres de la teoría de los cuatro principios, Tom L. Beauchamp, *Principlism in Bioethics* (pp. 1-16). Redactado expresamente para esta obra, es buen testimonio de la evolución por la que han ido pasando los padres del principialismo desde finales de los años setenta hasta la actualidad, y de la que dan testimonio fehaciente las modificaciones introducidas en las sucesivas ediciones de su obra. Dos cosas destacan en la exposición de Beauchamp. La importancia que concede a la llamada “moralidad común” (*the centrality of common morality*, p. 8), a pesar de lo indefinido del concepto, y la apelación a las categorías rawlsianas de “equilibrio reflexivo” y “coherentismo”. De este modo intentan hacer compatible su teoría originaria con la pluralidad cultural que el paso del tiempo y la diversidad geográfica les han obligado a tener en cuenta.

Tras este capítulo introductorio, todos los demás que componen el libro están escritos por autores españoles o hispanoamericanos que buscan, por una u otra vía, ir más allá del planteamiento principialista estricto. En el capítulo segundo, *Values and Bioethics* (pp. 17-29), Diego Gracia intenta justificar la apelación a los valores y propone un procedimiento que, partiendo de los hechos, tome en cuenta los valores en juego y busque a partir de ellos determinar los deberes. Los valores exigen no sólo su respeto sino también su promoción, de modo que el deber se identifica siempre con el curso de acción que promueva más o lesione menos los distintos valores implicados.

En el capítulo tercero, Roberto Andorno busca aproximarse a la bioética desde la teoría de los derechos humanos (*A Human Rights Approach to Bioethics*, pp. 31-41). En su opinión, ambos conceptos se hallan mucho más cercanos de lo que generalmente se supone. No en vano ambos han cobrado su actual auge casi al unísono, y se hallan indisolublemente unidos en documentos tan importantes como la *Universal Declaration on Bioethics and Human Rights*, aprobada por la UNESCO en 2005, o la *European Convention on Human Rights and Biomedicine* del año 1997, generalmente conocida como “Convenio de Oviedo”.

Le sigue el capítulo escrito por Carolina Pereira-Sáez, de la Universidad de La Coruña, titulado *Philosophical Imperialism? A Critical View of North American Principlist Bioethics* (pp. 43-56). La autora analiza críticamente el concepto de *common morality*, que ve como insuficiente para fundamentar el grupo de normas objetivas en que necesariamente ha de asentarse la ética, y a la vez cuestiona que los clásicos cuatro principios puedan considerarse universales. Por más que se siga echando mano de la teoría de los cuatro principios con gran frecuencia, sus debilidades desde el punto de vista filosófico son en opinión de la autora más que evidentes.

Le sigue el capítulo es de Óscar Vegara, también profesor de la Universidad de La Coruña, titulado *Principlism and Normative Systems* (pp. 57-71). Aquí la crítica se lleva a cabo desde un enfoque distinto, a la vez que complementario del anterior, analizando el principialismo

de Georgetown en tanto que “sistema normativo”. En la definición de sistema normativo sigue los criterios propuestos por Alchourrón y Bulygin en su libro *Normative systems*, publicado por la misma editorial del presente libro en 1971. Según estos autores, se denomina sistema normativo a aquel conjunto de premisas del que derivan consecuencias normativas. En este sentido, el sistema propuesto por Beauchamp y Childress no sólo es normativo sino además axiomático. El problema es que no cumple con los criterios exigibles a un sistema normativo, como lo demuestra su apelación última a la *common morality*. El hecho de que algo sea común, argumenta el autor, no implica normatividad. ¿De dónde se sacan los autores que de la premisa “moralidad común” cabe deducir proposiciones sobre lo que debe hacerse?

El capítulo sexto es obra de Pilar Zambrano, profesora de la Universidad de Navarra, y lleva por título *Types of Action and Criteria for Individualizing Them: The Case of Omission of Life-Saving Care* (pp. 73-87). Aquí los mentores fundamentales son John Finnis y German Grisez. Esto significa, en primer lugar, que se considera posible la existencia de “absolutos morales”, es decir, de principios no sólo formales sino con contenido material, absolutos y sin excepciones. Además, los sistemas normativos hay que ponerlos en relación con los tipos específicos de acciones, porque sólo dentro de ellos adquieren perfecta inteligibilidad. Las críticas a la teoría de los cuatro principios se han hecho, por lo general, desde la perspectiva de los sistemas normativos, sin tener suficientemente en cuenta que las normas sólo cobran sentido en el interior de tipos específicos de acción. Las acciones añaden a las normas un elemento fundamental que es la finalidad o la intencionalidad, que para la autora, como para la totalidad de la ética escolástica, es un elemento esencial de la acción moral. Como ejemplo de ello, apela a la diferencia existente entre “matar por omisión de asistencia médica” y “tolerar una muerte inevitable”, o entre “eutanasia pasiva” y “ortotanasia”. Cabe preguntarse si es correcto identificar el significado de eutanasia pasiva con el de matar por omisión de asistencia médica.

El capítulo séptimo lo escribe uno de los editores del libro, José Antonio Seoane, lleva por título *Bioethics, Deliberation and Argumentation* (pp. 89-106) y conecta directamente con el procedimiento ya expuesto en el capítulo segundo. Seoane llama la atención sobre la importancia de proceder metódicamente en el análisis de los conflictos éticos, aclara los distintos puntos del método y hace interesantes y útiles sugerencias sobre su implementación. Especial atención concede al tema de la legalidad, lo que le lleva a describir el método como compuesto de cuatro pasos o fases: una relativa a los “hechos”, otra a los “valores”, una tercera a los “deberes” y la cuarta a las “normas” (p. 93). Añade, además, dos nuevas pruebas de consistencia de las decisiones, el “test de universalizabilidad” (p. 100) y el “test de viabilidad (*feasibility*)” (p. 101).

El octavo capítulo es obra de Juan Cianciardo, profesor de la Universidad de Navarra, y se titula *The Principle of Proportionality, Rights Theory and the Double Effect Doctrine* (pp. 107-125). En él analiza el “principio de proporcionalidad” de Robert Alexy, que busca interpretar desde otro mucho más clásico, el llamado “principio del doble efecto” o “principio de voluntario indirecto” en la ética escolástica. La tesis de Alexy le parece inconsistente,

entre otras cosas, porque no acepta la existencia de “derechos absolutos” (p. 116). Es la versión jurídica de los “absolutos morales” de Finnis. En el derecho constitucional, dice el autor, es necesario introducir unos “derechos humanos inviolables”, de modo similar a como existen “prohibiciones morales absolutas” en la tradición clásica (p. 119). Haciendo pie en esa tradición, el principio de proporcionalidad de Alexy cabe reinterpretarlo desde el clásico principio del doble efecto. El autor no dedica mucho espacio a exponer el contenido de este principio, que estuvo lejos de tener un sentido unívoco en la tradición. Sus orígenes se encuentran en las páginas iniciales del libro tercero de la *Ética a Nicómaco*, de Aristóteles. En una ética muy centrada en el tema de la intencionalidad de los actos, como es la escolástica, es obvio que adquiriera una importancia inusitada. Pero esta apelación, si bien parece resolver un problema, crea otro, ya que el mundo de las intenciones es uno de los más oscuros que existen en la psicología humana. Esto llevó a la ética clásica a distinguir, al menos, dos tipos, la “directa” y la “indirecta”, lo que daría lugar a dos tipos de voluntad, la llamada en la escolástica “voluntad de beneplácito” y la “voluntad permisiva”. Hoy el tema ha adquirido una complejidad desconocida en otros tiempos, al haberse podido identificar todo tipo de subterfugios, trampas, sesgos y motivos inconscientes, no confesados o no confesables, ni incluso para el propio individuo, en las intenciones humanas. El mismo Aristóteles deja ya entrever esto, cuando escribe con su tradicional sentido de la prudencia: “en ocasiones es difícil discernir qué se ha de preferir a qué, y qué se ha de soportar mejor que otra cosa; pero es más difícil aún ser consecuente con el propio juicio” (EN III 1: 1110 a 29-31).

El capítulo final es obra de Vicente Bellver, profesor de la Universidad de Valencia. Se titula *International Bioethics Committees: Conditions for a Good Deliberation* (pp. 127-143). En él, el autor pasa revista a los principales comités internacionales de bioética, describe sus normas de funcionamiento, así como el modo como deliberan y toman decisiones. La variabilidad entre ellos es muy grande, por lo que resulta difícil formular juicios que sean aplicables a todos. Por otra parte, la investigación empírica sobre el impacto real de sus propuestas normativas y reguladoras es muy escasa. La conclusión del autor es que se hace necesaria una mayor labor investigadora sobre ellos, a fin de conocer sus puntos débiles y hacer posible la propuesta de mejoras en su funcionamiento.

La obra en su conjunto constituye la aportación más valiosa que se ha llevado a cabo dentro del mundo español e hispanoamericano al estudio y análisis crítico de la obra de Beauchamp y Childress (muy significativo es, a este respecto, el *Foreword* con que se inicia el volumen, obra de uno de los editores de la obra, Pedro Serna). La mayoría de sus trabajos buscan, además, alternativas para ir más allá de los planteamientos que se hicieron generales en la primera época del movimiento bioético. Conviene advertir, en cualquier caso, que tanto los editores como la mayoría de los autores son juristas y profesores de Derecho, lo que dota a la obra de un estilo que los profesionales sanitarios, por ejemplo, considerarán algo alejado de sus preocupaciones concretas.